



RESOLUCIÓN No. 074,
Valledupar, el 3 MAR 2013

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor JOSE EFRAIN CONDE REYES, por presunto aprovechamiento del recurso hídrico en el predio de su propiedad, denominado California, Vereda Barranquillita, jurisdicción del Municipio de Becerril- Cesar".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que CORPOCESAR, recibió derecho de petición presentado por el señor José Efraín Conde Reyes, solicitando ejercer control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar sobre el agua del reguio de la vereda Barranquillita, informa además que el señor Alirio Cañizares, está usando de forma arbitraria el reguio y está afectándolas fincas de la vereda entre ellas la de su propiedad.

Que la Oficina Jurídica, ordenó a los señores Carlos López y Oscar Iván Olivella Zuleta, practicar visita de inspección técnica para que verificaran lo denunciado.

Que una vez ubicado en el predio denominado por el denunciante como California, ubicado en la Vereda Barranquillita, jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar, y encontrándose su propietario en señor José Efraín Conde Reyes; se verifico por parte de los funcionarios de la Corporación lo siguiente:

- Se evidenciaron varias derivaciones de la acequia principal, en el predio del señor José Efraín Conde Reyes.
- El caudal derivado en el predio del señor José Efraín Conde Reyes, es utilizado para el riego de potreros de pasto.

Que según el informe de la visita, el señor Conde Reyes, que en este caso es el quejoso, resulto siendo quien presuntamente es la persona que esta utilizando el agua de la acequia que pasa por su predio, impidiendo con esto que los demás dueños de finca de la zona se puedan servir del preciado líquido, para sus necesidades básicas y los quehaceres diarios que demanda las labores del campo.

Que una vez revisado los registros de la oficina de Coordinación Sub - Área de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, no se encontró que el señor José Efraín Conde Reyes, tenga concesión hídrica.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009: " *Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales*".

Continuación de la Resolución N°

074,

del

13 MAR 2013

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor **JOSE EFRAIN CONDE REYES**, por presunto aprovechamiento del recurso hídrico en el predio de su propiedad, denominado California, Vereda Barranquillita, jurisdicción del Municipio de Becerril- Cesar".

Que al existir serios indicios de vulneración de las normas ambientales vigentes este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor **JOSE EFRAIN CONDE REYES**, por presunto aprovechamiento del recurso hídrico en el predio de su propiedad, denominado California, Vereda Barranquillita, jurisdicción del Municipio de Becerril- Cesar, sin contar con la Concesión Hídrica que autoriza su utilización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los Señores **JOSE EFRAIN CONDE REYES** de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Coordinación de sistemas para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

PROYECTO: MAIRA DAZA

